

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA MIGRATORIA QUE FAVOREZCA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS, ASÍ COMO SU PERMANENCIA Y ÉXITO EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO PRESIDENCIAL N°5/2015.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 69

SANTIAGO, 11 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990, en el Instructivo presidencial N°5/2105, en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en el Decreto Exento N°1106, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB.

CONSIDERANDOS:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, cuya finalidad es la de aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a las y los estudiantes, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación;



2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales.

3. Que, amparados en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Constitución política de Chile, y la amplia legislación nacional incluyendo la actual Reforma educacional y el Instructivo Presidencial N°5/2015, se crea un marco de derecho plenamente vigente en el territorio nacional para el respeto y resguardo de los derechos humanos de las personas migrantes en Chile.

4. Que, el mencionado Instructivo Presidencial N°5/2015, entrega los lineamientos e instrucciones para la elaboración de la política nacional migratoria, mandatando al Ministerio de Educación a "velar para que se garantice a los niños, niñas y adolescentes de familias extranjeras, el acceso, permanencia y progreso en su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria".

5. Que, JUNAEB ha establecido diferentes ejes que fomentan la no discriminación y la inclusión social, destacando al EJE EQUIDAD-INCLUSIÓN, que en si mismo otorga gran relevancia al enfoque de Transversal de Género, en razón de la mayor desprotección de las niñas y mujeres al migrar; dicho enfoque tiene como objetivos, entre otros; asegurar el acceso a los programas y servicios de JUNAEB a estudiantes migrantes que, estén en situación de discapacidad, pertenezcan a pueblos originarios o se encuentren en riesgo de deserción escolar.

6. Que, para dar cumplimiento con los objetivos del EJE EQUIDAD – INCLUSIÓN, es que JUNAEB ha definido un plan de trabajo que permitirá identificar los elementos facilitadores dentro de los criterios de postulación a los programas, eliminar las barreras de acceso a estos programas y revisar la pertinencia de la oferta programática existente. En consecuencia;



## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECÚTENSE,** las medidas necesarias para que JUNAEB sea el soporte estratégico, que favorezca el éxito y continuidad de las y los estudiantes extranjeros en el sistema educacional chileno, estableciendo los siguientes lineamientos:

1. Proveer de información y capacitación a los funcionarios institucionales para resguardar el enfoque de derecho e inclusión en el diseño de la política educativa dirigida al sistema educativo.
2. Analizar la normativa vigente para identificar las barreras que pudieran existir para el pleno ejercicio de derechos educacionales en igualdad de condiciones, y generar las modificaciones pertinentes, considerando especialmente a aquellos estudiantes que se encuentran en situación migratoria irregular.
3. Poner a disposición todos los elementos técnicos, jurídicos y normativos, para garantizar la entrega de beneficios que realiza JUNAEB, de manera equitativa y en igualdad de oportunidades.
4. Fortalecer la promoción de los derechos de estudiantes extranjeros y de todas aquellas acciones que favorecen la valoración de la diversidad.
5. Considerar en el trabajo de cada uno de los equipos a los diferentes grupos vulnerados en sus derechos y en especial a los estudiantes extranjeros entregando orientaciones explícitas que favorezcan su inclusión educativa.
6. Considerar dentro de la planificación presupuestaria de cada unidad la incorporación de aquellas acciones que resguarden la implementación de los puntos mencionados en este instructivo.
7. Contribuir a la complementariedad del trabajo de cada uno de los equipos o servicios, disponiendo la información, que permita tomar acciones pertinentes y oportunas que favorezcan la inclusión y aprendizajes de este grupo de estudiantes.
8. Valorar la participación e incidencia de las acciones que realiza la sociedad civil, activando canales que permitan recibir sus contribuciones para el diseño de la política pública.
9. Mantener y promover un trato amable y una actitud de acogida hacia todas y todos los estudiantes extranjeros y su familia independiente de su condición migratoria, considerando que la escuela es una de las primeras instituciones sociales que ofrece un espacio de vinculación y reconocimiento cultural dentro del territorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DIFÚNDANSE,** estos lineamientos por medio de su publicación en la Intranet institucional permitiendo así su libre consulta para todos los funcionarios.



**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

**PUBLIQUESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
**JEFE GABINETE**  
  
**DIRECCIÓN**  
MBZ/RFV/rcg/sfa.

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefaturas de Departamentos JUNAEB
2. Directores Regionales JUNAEB
3. Funcionarios/as JUNAEB
4. Archivo DEPLACGE

  
**DIRECCIÓN**